

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2019, DEL COMITÉ
DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día veintiséis de junio de dos mil diecinueve, se reunieron en la Sala Virtual de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA), ubicada en Av. Coyoacán 1501, Colonia del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, el Lic. Fidel Ramírez Rosales, Director General de Administración, en su carácter de Presidente del Comité; la Lic. Irma Pérez Puente, Responsable del Área de Género, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Comité; la Lic. Paulina Vallejos Escalona, Directora General Adjunta de Desarrollo y Evaluación de Políticas Anticorrupción; la Lic. Gilda Flores Buenfil, Directora de Normatividad y Consulta; el Lic. Aarón Ernesto Flores Velasco, Subdirector de Consulta; el Lic. Hugo Rivera Villanueva, Jefe del Departamento de Seguridad de la Información; la C. Alejandra Esther Santes Santiago, Apoyo Técnico con Entes Federales y Estatales; la C. Natividad Alarcón Cruz, Apoyo Administrativo en Prestaciones y el C. Carlos Eliseo Díaz de León Sánchez, Apoyo Jurídico y Consultivo B, en su carácter de Integrantes Propietarios Temporales y el Mtro. José Ángel Durón Miranda, Titular del Órgano Interno de Control de la SESNA, en su carácter de persona invitada.



ORDEN DEL DÍA

1. Palabras de bienvenida del Presidente del CEPCI;
2. Lista de asistencia y verificación de quorum;
3. Presentación y aprobación del orden del día;
4. Presentación y, en su caso, aprobación del Protocolo para la atención de denuncias ante el CEPCI-SESNA;
5. Presentación y, en su caso, aprobación del Procedimiento para la atención de denuncias ante el CEPCI SESNA;
6. Presentación y, en su caso, aprobación del Acuerdo de Confidencialidad que deberán firmar las personas Integrantes del CEPCI;
7. Presentación y, en su caso, aprobación del Aviso de Privacidad Integral que deberán firmar las personas Integrantes del CEPCI;
8. Presentación y, en su caso, aprobación del Aviso de Privacidad Simplificado que deberán firmar las personas Integrantes del CEPCI;
9. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Palabras de bienvenida del Presidente del Comité.

El Presidente del Comité agradeció la asistencia de las personas integrantes del CEPCI y se refirió a la importancia de los documentos que se presentaban para su consideración, toda vez que apoyarían el futuro trabajo del CEPCI respecto de la atención y seguimiento a las posibles denuncias que se presentaran ante este órgano colegiado.



2. Lista de asistencia y verificación del Quórum.

El Presidente del Comité solicitó a la Secretaria Ejecutiva verificar la asistencia de las personas integrantes propietarias de este Comité a esta Primera Sesión Extraordinaria del 2019:

Lic. Fidel Ramírez Rosales	Director General de Administración
Lic. Paulina Vallejos Escalona	Directora General Adjunta de Desarrollo y Evaluación de Políticas Anticorrupción de la Unidad de Riesgos y Política Pública
Lic. Gilda Flores Buenfil	Directora de Normatividad y Consulta de la Dirección General de Asuntos Jurídicos
Lic. Aarón Ernesto Flores Velasco	Subdirector de Consulta de la Dirección General de Asuntos Jurídicos
Lic. Hugo Rivera Villanueva	Jefe del Departamento de Seguridad de la Información de la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Nacional
C. Alejandra Esther Santes Santiago	Apoyo Técnico con Entes Federales y Estatales de la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Nacional
C. Natividad Alarcón Cruz	Apoyo Administrativo en Prestaciones de la Dirección General de Administración
C. Carlos Eliseo Díaz de León Sánchez	Apoyo Jurídico y Consultivo B de la Dirección General de Asuntos Jurídicos
PERSONA INVITADA	
Mtro. José Ángel Durón Miranda,	Titular del Órgano Interno de Control de la SESNA



3. Presentación y aprobación del orden del día.

El Presidente del Comité solicitó a la Secretaria Ejecutiva dar lectura al orden del día de la sesión. No habiendo comentarios al mismo, se procedió a continuar con el deshago de la Sesión.

4. Presentación y, en su caso, aprobación del Protocolo para la presentación de denuncias ante el CEPCI-SESNA

El Presidente del Comité señaló que, de conformidad con el numeral 6 del Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones a través de los Comités de Ética, publicado el 20 de agosto de 2015, así como en el Acuerdo por el que se modifica el mismo, de agosto de 2017, entre las funciones del Comité se encuentra la de:

“h) Establecer y difundir el protocolo de atención a los incumplimientos de los Códigos de Ética, de Conducta y a las Reglas de integridad, así como el procedimiento para la presentación de las denuncias por presuntos incumplimientos a estos instrumentos;”

Por lo anterior, se sometía a consideración del Comité, el Protocolo para la presentación de denuncias, el cual dijo, busca dar un marco general de orientación en la presentación de posibles denuncias que se llevaran ante el CEPCI.

5. Presentación y, en su caso, aprobación del Procedimiento para la atención y seguimiento de denuncias CEPCI SESNA

En seguimiento a lo presentado en el punto anterior del orden del día, el Presidente comentó que el Procedimiento buscaba ser una guía de actuación del Comité en la atención y seguimiento a las posibles denuncias que se presentaran ante ese órgano colegiado.

En ese sentido, ambos documentos deberían de ser revisados de manera conjunta, para la atención integral de los casos que se presentaran al Comité.



6. Presentación y, en su caso, aprobación del Acuerdo de Confidencialidad que deberán firmar las personas integrantes del CEPCI;

Respecto a este punto del Orden del día, el Presidente comentó que de conformidad con el numeral 6 de los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones a través de los Comités de Ética (*supra*), las personas integrantes del Comité *deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad del manejo de la información que llegasen a conocer con motivo de su desempeño en el Comité... mismo que deberá ser suscrito por la persona que ocupe la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva y las personas que asistan en calidad de asesores, voluntarios e invitados.*

Por lo anterior, el Acuerdo de Confidencialidad que se presentaba al CEPCI, es un acuerdo de no divulgación de las personas integrantes e invitadas del CEPCI, así como las personas Consejeras y las Personas Asesoras, en virtud de las actividades que desarrollan, puesto que tendrán acceso a información sensible y de carácter confidencial, respecto de la cual deben guardar la secrecía necesaria. Lo anterior, con el fin de dotar de certeza y seguridad a cualquier persona y en particular a las personas servidoras públicas de la SESNA que deseen, en el ejercicio de sus derechos, presentar alguna denuncia por presunto incumplimiento al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.

7. Presentación y, en su caso, aprobación del Aviso de Privacidad Integral que deberán firmar las personas integrantes del CEPCI;

En ese mismo contexto, el Presidente del CEPCI comentó que el Aviso de Privacidad Integral es un documento que se debe de poner a disposición de la persona titular de los datos personales; generado por el CEPCI, siendo este órgano colegiado el responsable de la recopilación y tratamiento adecuado de datos personales recabados con la finalidad de recibir, investigar y resolver las denuncias que presenten las personas servidoras públicas de la SESNA ante el mismo; integrar el registro de los asuntos que se reciban; llevar un archivo de los documentos que se generen en el



ámbito de competencia del referido cuerpo colegiado, así como proporcionar información a otras autoridades competentes. Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 3, fracción II; 4, 27 y 28 de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

8. Presentación y, en su caso, aprobación del Aviso de Privacidad Simplificado que deberán firmar las personas integrantes del CEPCI;

Dando continuidad al Orden del día, el Presidente también presentó a consideración del Comité el Aviso de Privacidad Simplificado.

Como su nombre lo indica, explicó, se trata de un documento simplificado del Aviso de Privacidad Integral y tiene el mismo propósito, esto es, informar a la persona titular de los datos personales la finalidad que tiene el CEPCI al ser el responsable de la recopilación y tratamiento adecuado de datos personales recabados en materia de dicho órgano colegiado.

9. Comentarios generales.

La Lic. Gilda Flores presentó observaciones generales al Procedimiento y al Protocolo para la Atención de Denuncias, entre otras establecer comisiones permanentes para la atención de los casos de discriminación y de hostigamiento y acosos sexual, así como delimitar de mejor manera el contenido de estos documentos toda vez que son similares, revisar el contenido del formato de la denuncia con el propósito de que fuera lo más amigable para su llenado por parte de las personas que denuncien, entre otros aspectos que tienden a mejorar los proyectos que se presentaron para consideración de las personas integrantes de este órgano colegiado, mismas que se incorporaron a los proyectos.

De igual manera, se incorporaron los comentarios presentados por el Lic. Aarón Flores, relativos al lenguaje incluyente de los documentos, además de que solicitó modificar los proyectos a fin de que en la parte de las instituciones que pueden asesorar a este órgano colegiado se contemplara de manera general, es decir, como dependencias, entidades y organismos constitucionales autónomos especializados en la materia.



Asimismo, se aclaró la duda de la Lic. Paulina Vallejos en el sentido de la posibilidad de presentar una excusa para formar parte de la Comisión de Investigación.

10. Acuerdos

1. El CEPCI aprueba por unanimidad, el Protocolo para la presentación de denuncias ante el CEPCI-SESNA “.
2. El CEPCI aprueba por unanimidad, el Procedimiento para la atención y seguimiento de denuncias ante el CEPCI SESNA.
3. El CEPCI aprueba por unanimidad el Acuerdo de Confidencialidad que deberán firmar las personas integrantes del CEPCI;
4. El CEPCI aprueba por unanimidad el Aviso de Privacidad Integral que deberán firmar las personas Integrantes del CEPCI
5. El CEPCI aprueba por unanimidad el Aviso de Privacidad Simplificado que deberán firmar las personas Integrantes del CEPCI;

11. Clausura de la Sesión.

Una vez agotados los puntos del Orden del Día de esta Primera Sesión Ordinaria y aprobados los documentos sometidos a la consideración de quienes integran el CEPCI, esta Sesión se dio por terminada a las doce treinta horas del día veintiséis de junio de dos mil diecinueve, firmando al margen y al calce por los que en ella intervienen.

ANEXOS:

1. Procedimiento para la atención y seguimiento de denuncias CEPCI SESNA
2. Protocolo para la presentación de denuncias ante el CEPCI-SESNA



3. Acuerdo de Confidencialidad que deberán firmar las personas Integrantes del CEPCI;
4. Aviso de Privacidad Integral que deberán firmar las personas Integrantes del CEPCI;
5. Aviso de Privacidad Simplificado que deberán firmar las personas Integrantes del CEPCI;

el

FIDEL RAMÍREZ ROSALES
PRESIDENTE

IRMA PÉREZ PUENTE
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. PAULINA VALLEJOS ESCALONA
INTEGRANTE PROPIETARIA

LIC. GILDA FLORES BUENFIL
INTEGRANTE PROPIETARIA

LIC. AARÓN ERNESTO FLORES
VELASCO
INTEGRANTE PROPIETARIO


LIC. HUGO RIVERA VILLANUEVA
INTEGRANTE PROPIETARIO

C. ALEJANDRA ESTHER SANTES
SANTIAGO
INTEGRANTE PROPIETARIA

C. NATIVIDAD ALARCÓN CRUZ
INTEGRANTE PROPIETARIA



C. CARLOS ELISEO DÍAZ DE LEÓN
SÁNCHEZ
INTEGRANTE PROPIETARIO



MTRO. JOSÉ ÁNGEL DURÓN MIRANDA
PERSONA INVITADA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

La presente Acta consta de 9 hojas útiles escritas por el anverso, firmadas por las personas integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la SESNA, en el marco de su Primera Sesión Extraordinaria 2019, celebrada el día veintiséis de junio de 2019.

9



AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERA EN EL
ÁMBITO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y
PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA), a través de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con domicilio en Avenida Coyoacán, No. 1501, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, es la autoridad responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione, los cuales serán tratados con la finalidad de contar con la identificación del denunciante y establecer contacto en pro del fomento a la ética y la integridad pública y protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

Con fundamento en los artículos 1, 3, fracción II; 4, 27 y 28 de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 27, fracciones I, II, VII y VIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la SESNA elabora y expide el presente Aviso de Privacidad Integral, el cual tiene por objeto la protección de los datos personales de las personas servidoras públicas de la mencionada entidad paraestatal, mediante su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar el Derecho a la Protección de Datos Personales, en los términos siguientes:

Denominación del Responsable

El Responsable del tratamiento de los datos personales de las personas servidoras públicas de la SESNA, lo constituye la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, a través de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Datos personales que serán sometidos a tratamiento y finalidades del tratamiento de los datos personales:

Los datos personales recabados serán tratados con la finalidad de recibir, investigar y resolver las denuncias, consultas, quejas y sugerencias que presenten las personas servidoras públicas de la SESNA ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés por incumplimiento al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad; integrar el registro de los asuntos que se reciban, llevar un archivo de los documentos que se generen en el ámbito de competencia del referido cuerpo colegiado, así como proporcionar información a otras autoridades competentes.



AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERA EN EL
ÁMBITO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y
PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Para las finalidades anteriores, se tratarán los siguientes datos personales:

- Datos de identificación:
 - Nombre completo.
 - Domicilio.
 - Correo electrónico.
 - Teléfono.
 - Firma.

- En su caso, datos laborales:
 - Cargo.
 - Adscripción.
 - Correo electrónico institucional.
 - Extensión telefónica institucional.

- En su caso, datos personales contenidos en la identificación oficial presentada por la persona física.

Adicionalmente, se informa que se podrán recabar los siguientes datos personales que son considerados sensibles¹:

- Datos sobre procedimientos administrativos seguidos en forma de juicios y/o jurisdiccionales.
- Datos de salud.

Fundamento para el tratamiento de datos personales

El tratamiento de sus datos personales se realiza con fundamento en los artículos 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 27, fracciones I, II, VII y VIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

¹ El concepto de "datos personales sensibles", se puede consultar en la fracción X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>



AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERA EN EL
ÁMBITO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y
PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (ARCO) y Domicilio de la Unidad de Transparencia:

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la Unidad de Transparencia de la SESNA, ubicada en Avenida Coyoacán, No. 1501, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, con número de teléfono 81178100 extensión 1116 o en el correo electrónico unidadtransparencia@sesna.gob.mx.

Si desea conocer mayor información sobre el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al teléfono 81178100 extensión 1116. (27)

Aunado a lo anterior, y conforme a lo establecido en el Título III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO deberá contener los siguientes requisitos:

- I. El nombre de la persona titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
 - II. Los documentos que acrediten la identidad de la persona titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
 - III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
 - IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
 - V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita la persona titular, y
 - VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.
- gk



AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERA EN EL
ÁMBITO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y
PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Transferencia de datos personales

Los datos personales que se recaban no serán transferidos, salvo que se actualice alguna de las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, o cuando, previamente, se haya obtenido su consentimiento expreso por escrito o por un medio de autenticación similar.

Cambios al aviso de privacidad

En caso de que exista un cambio de este aviso de privacidad, la Dirección General de Administración de la SESNA lo hará del conocimiento de la persona titular mediante correo electrónico que se envíe a su cuenta de correo institucional, o en su defecto, a través de la cuenta de correo electrónico personal, así como a través de la publicación que al efecto se realice en el portal oficial de la SESNA. (1)

Mecanismos y medios disponibles para que la persona titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular

En el supuesto de que la persona servidora pública de la SESNA desee manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades que requieren su consentimiento, lo podrá realizar mediante escrito libre que se presente directamente ante la Unidad de Transparencia o mediante correo electrónico que envíe a la siguiente dirección de correo electrónico: unidadtransparencia@sesna.gob.mx

Sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.

Para mayor información acerca del tratamiento de los datos personales y de los derechos que puede hacer valer, puede consultar el aviso de privacidad integral disponible ante la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la SESNA y en su portal electrónico.

Fecha de recepción:

Nombre y firma de la persona titular:

98

Ahora bien, el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) de la SESNA en el marco de lo conferido en los artículos 6 y 16 la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal insta su compromiso de hacer cumplir cabalmente lo expresado en dicha normatividad.

Asimismo, reconoce que las personas integrantes e invitadas del CEPCI, así como las Personas Consejeras y las Personas Asesoras, con motivo de las actividades que desarrollan tendrán acceso a información sensible y de carácter confidencial, respecto de la cual deben guardar la secrecía necesaria.

Así a fin de dotar de certeza y seguridad a cualquier persona y en particular a las personas servidoras públicas de la SESNA que deseen, en el ejercicio de sus derechos, presentar alguna denuncia por presunto incumplimiento al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad, se emite el presente Acuerdo.

Las personas integrantes e invitadas del CEPCI, así como las Personas Consejeras y las Personas Asesoras se reconocen con capacidad para obligarse y, al efecto, suscriben el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

PRIMERO. – El presente Acuerdo versa sobre el compromiso por parte del CEPCI, de vigilar las conductas que resulten contrarias al Código de Ética, al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.

SEGUNDO. – La información es la que el DIVULGANTE (persona denunciante y/o promovente) proporcione al RECEPTOR (personas integrantes e invitadas del CEPCI, así como las Personas Consejeras y las Personas Asesoras), ya sea de forma oral, gráfica o escrita y, en estos dos últimos casos, ya esté contenida en cualquier tipo de documento, para identificar e investigar las conductas o hechos que presuntamente contrarios al el Código de Ética, al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.

TERCERO. – El RECEPTOR únicamente utilizará la información facilitada por el DIVULGANTE para el fin mencionado en la estipulación anterior, comprometiéndose EL RECEPTOR a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información.

EL RECEPTOR no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceras personas la información objeto del presente Acuerdo sin previa autorización escrita y expresa del DIVULGANTE.

De igual forma, EL RECEPTOR adoptará respecto de la información objeto de este Acuerdo las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial de su persona, evitando su pérdida, robo o sustracción.

CUARTO. - Sin perjuicio de lo estipulado en el presente documento, EL RECEPTOR acepta que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- a) Cuando la información se encuentre en el dominio público en el momento de su suministro al RECEPTOR o, una vez suministrada la información, ésta acceda al dominio público.
- b) Cuando la información ya estuviera en el conocimiento del RECEPTOR con anterioridad a la firma del presente Acuerdo y sin obligación de guardar confidencialidad.
- c) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, EL RECEPTOR notificará al DIVULGANTE tal eventualidad.

QUINTO. - El deber de Confidencialidad subsistirá durante toda la vigencia del cargo como personas integrantes e invitadas del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la SESNA, a las personas Asesoras y a las personas Consejeras, extendiéndose hasta un año después de la fecha en que deje de fungir como integrante del citado CEPCI o deje de fungir como Persona Asesora o Persona Consejera.

SEXTO. - Cualquier incumplimiento, total o parcial a este Acuerdo de Confidencialidad facultará al CEPCI para tomar las medidas conducentes y dar vista del hecho a la autoridad competente. Asimismo, la persona integrante deberá responder al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés y en su caso terceras personas involucradas, por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasionare.

SÉPTIMO. - Los que suscriben manifiestan que entienden y aceptan el Acuerdo de Confidencialidad que asume por este Acuerdo.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha indicados a continuación.

Ciudad de México a 26 de junio de 2019.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERA EN EL
ÁMBITO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y
PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA), a través de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con domicilio en Avenida Coyoacán, No. 1501, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, es la autoridad responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione, los cuales serán tratados con la finalidad de contar con la identificación de la persona denunciante y establecer contacto en pro del fomento a la ética y la integridad pública y protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

Con fundamento en los artículos 1, 3, fracción II; 4, 27 y 28 de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 27, fracciones I, II, VII y VIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, la Secretaria Ejecutiva del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la SESNA elabora y expide el presente Aviso de Privacidad Simplificado, el cual tiene por objeto la protección de los datos personales de las personas servidoras públicas de la mencionada entidad paraestatal, mediante su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar el Derecho a la Protección de Datos Personales, en los términos siguientes:

Denominación del Responsable

El Responsable del tratamiento de los datos personales de las personas servidoras públicas de la SESNA, lo constituye la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, a través de la Secretaria Ejecutiva del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Finalidades del tratamiento de los datos personales:

Los datos personales recabados serán tratados con la finalidad de recibir, investigar y resolver las denuncias, consultas, quejas y sugerencias que presenten las personas servidoras públicas de la SESNA ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés por incumplimiento al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad; integrar el registro de los asuntos que se reciban, llevar un archivo de los documentos que se generen en el ámbito de competencia del referido cuerpo colegiado, así como proporcionar información a otras autoridades competentes.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERA EN EL
ÁMBITO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y
PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Transferencia de datos personales

Los datos personales que se recaban no serán transferidos, salvo que se actualice alguna de las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, o cuando, previamente, se haya obtenido su consentimiento expreso por escrito o por un medio de autenticación similar.

Mecanismos y medios disponibles para que la o el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento de persona titular.

En el supuesto de que la persona servidora pública de la SESNA desee manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades que requieren su consentimiento, lo podrá realizar mediante escrito libre que se presente directamente ante la Unidad de Transparencia o mediante correo electrónico que envíe a la siguiente dirección de correo electrónico: unidadtransparencia@sesna.gob.mx

Sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.

Para mayor información acerca del tratamiento de los datos personales y de los derechos que puede hacer valer, puede consultar el aviso de privacidad integral disponible ante la Secretaria Ejecutiva del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la SESNA y en su portal electrónico.

Fecha de recepción:

Nombre y firma del titular:

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.